

**GACE TL**

# Bloque I

Organización del Estado y de la Administración Pública



# Índice de contenidos

<u>TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución.....</u>	4
<u>TEMA 2: Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 3: El Tribunal Constitucional. Organización, composición y atribuciones.....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 4: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. ....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 5: El poder legislativo. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. ....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 6: El poder ejecutivo. El Presidente del Gobierno y el Consejo de Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. El Consejo de Estado. ....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 7: El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española.....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 8: La Administración General del Estado. Principios de organización y funcionamiento. Órganos centrales. Órganos superiores y órganos directivos: creación, nombramiento, cese y funciones. Los servicios comunes de los ministerios. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 9: El sector público institucional: entidades que lo integran y régimen jurídico. ....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 10: Organización territorial (I): las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. ....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>TEMA 11: Organización territorial (II): la Administración local: entidades que la integran. La autonomía local. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. ....</u>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Nota de la autora:

¡Hola! Soy Opogacela, alguien que también se enfrentó a este reto de opositor. Déjame que te dé algunas indicaciones para sacarle el máximo jugo a este material:

1. Lo que verás aquí son esquemas, por lo que te aconsejo que primero hayas echado un vistazo a un manual de la oposición o a las explicaciones que te facilite tu preparador, ya que la información aquí contenida está condensada y no pretende ser el único medio de estudio (salvo cuando ya hayas dado alguna vuelta al temario). Yo solo estudié lo contenido en estos apuntes.
  2. Debes evaluar el estudio continuamente mediante test. **Yo recomiendo la plataforma Opositatest.** ¡Cuidado! A veces, esta plataforma te pone preguntas muy rebuscadas que no son tan representativas del examen real. ¡NO TE OBSESIONES CON ELLAS! Ahora bien, siempre puedes apuntarte cosillas que no aparezcan en estos esquemas, pero te resulten interesantes de memorizar o que creas conveniente hacerlo
  3. Ten a mano la hoja de abreviaturas para no perderte en los esquemas. Las abreviaturas ayudan a fijar más rápido el contenido, por lo que también te vendrán bien.
  4. Estos apuntes son un extracto del temario de Gestión (A2) y se han nutrido también del temario del Cuerpo Superior A1 para facilitar la explicación de algunos temas. Por lo tanto, habrá cuestiones que estén más desarrolladas. No te agobies por eso y fíate de los test y casos prácticos que vayas practicando.
  5. Como observarás, el orden de los epígrafes de cada tema puede estar alterado en el desarrollo de los esquemas. Esto lo he hecho así porque creo que facilita mejor el estudio en algunas ocasiones.
  6. Si observas alguna errata, comunicamelas por email: [instaopogacela@gmail.com](mailto:instaopogacela@gmail.com). Yo a veces también envío mejoras o correcciones a los correos, así que jéstate alerta!
- Espero que te ayuden mucho a estudiar. ¡Ánimo y recuerda que en las opos no hay plan B!

## **LISTADO DE ABREVIATURAS**

**Nota: Como ves, esta hoja no tiene reverso. Está diseñada para que puedas arrancarla y puedas colocarla en tu corcho o en otro lugar para tenerla a mano mientras estudias estos apuntes.**

- (C): Congreso
- (S): Senado
- 3ºs: terceros
- Acts: actividades
- AGE: Administración General del Estado
- AP: Administración Pública
- BO o DO: Boletín Oficial o Diario Oficial
- Bs: bienes
- C/S: Congreso o Senado
- C-A: Contencioso administrativo
- CCGG: Cortes Generales
- CE: Constitución Española
- CEPE: Consejo Ejecutivo de Política Exterior
- CGPJ: Consejo General del Poder Judicial
- CM: Consejo de Ministros
- CyM: Ceuta y Melilla
- Dcho: Derecho
- DH: días hábiles
- DN: días naturales
- DP: Defensor del Pueblo
- DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos
- DyL: Derechos y Libertades
- Eª: económica o economía
- EDPCO v/D: Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes
- EEAA: Estatutos de autonomía
- EJDDCO: eficacia, jerarquía, desconcentración, descentralización y coordinación
- El CE: El Consejo de Estado
- Eº: económico
- EP: Estabilidad Presupuestaria
- EPSF: Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- FGE: Fiscal General del Estado
- IGS: Inspección General de Servicios
- ILP: Iniciativa Legislativa Popular
- JyM: Jueces y Magistrados
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LGOB: Ley del Gobierno
- LO: Ley orgánica
- LOTC: Ley Orgánica del Tribunal Constitucional
- LPAC: Ley del Procedimiento Administrativo Común
- MABS: mayoría absoluta
- MAEC: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
- MTDFP: Ministerio de Asuntos Económicos y Función Pública
- MD: Misión Diplomática
- MDP: Misión Diplomática Permanente
- MFiscal: Ministerio Fiscal
- MINAEC: Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
- Mº: Ministerio
- MOMPIT: Tratados de carácter Militar, que impliquen Obligaciones financieras para la Hacienda Pública, que Modifiquen o deroguen alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución, de carácter Político, que afecten a la Integridad territorial del Estado, que afecten a los derechos y deberes fundamentales del Título I.
- MSIM: mayoría simple
- NRL: Norma con rango de ley
- OD: Orden del día
- OJ: ordenamiento jurídico
- OMD: Órgano de máxima dirección
- OOII: Organismo Internacional
- OrA: órganos administrativos
- Pa: política
- PAD: Promotor de la Acción Disciplinaria
- Persona f/j: persona física o jurídica
- PG: Presidente del Gobierno
- PGE: Presupuestos Generales del Estado
- PIA: Plan Inicial de Actuación
- PJ: poder judicial
- Pnalidad: personalidad
- Pnas: personas
- Pº: político
- Ppios: principios
- PT: puesto de trabajo
- RD: Real Decreto
- RDLegis: Real Decreto Legislativo
- RDLey: Real Decreto Ley
- REOICO: Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación
- REPER: Representación Permanente
- RJAP: Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
- RPT: relaciones de puesto de trabajo
- SEE: Servicio Exterior del Estado
- SF: Sostenibilidad Financiera
- SP: Sector Público
- SPI: Sector Público Institucional
- Ss: servicios
- SULIDS: Sufragio universal, libre, igual, directo y secreto
- TC: Tribunal Constitucional
- TDM: Titular de Departamento Ministerial (Ministro)
- TMOD: Titular del Máximo órgano de Dirección
- TS: Tribunal Supremo
- TTII: Tratados internacionales
- UP: universidades Públicas



# TEMA 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

## 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO

### A) BREVE INTRODUCCIÓN SOBRE LOS PADRES DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES

- ¿Cómo es la Transición? → Política: muere Franco + Jurídica: Ley para la Reforma Política 4/ene 1977
- Esa ley permite las **1<sup>as</sup> elecciones Constituyentes**, es decir, permite elegir Cortes para que creen NUEVA CONSTITUCIÓN

PADRES DE LA CONSTITUCIÓN				
Unión de Centro Democrático (UCD)	PSOE	Partido Comunista de España	Alianza Popular	Minorías catalana y vasca
Gabriel Cisneros Laborda Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón José Pedro Pérez-Llorca Rodrigo	Gregorio Peces-Barba Martínez	Jordi Solé Tura	Manuel Fraga Iribarne	Miquel Roca i Junyent

(¡jo! Solo ha habido 1 Constitución desde 1978)

REFORMAS CONSTITUCIONALES ACONTECIDAS HASTA 2024					
SUCESO	AÑO	APROBACIÓN: SESIÓN PLENAIRIA CORTES	RATIFICACIÓN: PUEBLO (REFERÉNDUM)	SANCIÓN: DEL REY ANTE LAS CORTES y PROMULGACIÓN	PUBLICACIÓN + ENTRADA EN VIGOR
Constitución	1978	31/oct	Obligatoria: 6/dic	27/dic	29/dic - BOE 311
1 <sup>a</sup> Reforma: art 13.2	1992	22/30 jul	No solicitada	27/ago	28/ago - BOE 207
2 <sup>a</sup> Reforma: art 135	2011	2/7 sep	No solicitada	27/sep	27/sep - BOE 233
3 <sup>a</sup> Reforma: art 49	2024	25 enero	No solicitada	15/feb	17 feb – BOE 43

→ Ninguna de estas reformas ha tenido *Vacatio Legis*, que es el tiempo entre la publicación de una ley y su entrada en vigor, que se especifica en la DISPOSICIÓN FINAL de la ley. Si no se especifica son 20 DÍAS.

#### Detalle de las Reformas:

- Les aplica el **artículo 167 CE** (Procedimiento Simple). Sin referéndum porque **no se solicitó**.
- **1<sup>a</sup> Reforma** → Se añade al **13.2**, expresión “y pasivo” referido al ejercicio del dcho de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales.
- **2<sup>a</sup> Reforma** → Modifica **135** persigue garantizar el principio de estabilidad presupuestaria vinculando a todas las Administraciones Públicas, reforzar el compromiso de España con la UE y garantizar la sostenibilidad económica y social.
- **3<sup>a</sup> Reforma** → modifica **art 49**, cambiando el término “disminuidos” por “personas con discapacidad”.

## B) ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN

PARTE ARTICULADA		PARTE DISPOSITIVA
DOGMÁTICA: Título Preliminar (1-9) + Título I (10-55) Regula normas	ORGÁNICA: Título II al Título X (56 – 169) Regula órganos	4 Adicionales + 9 Transitorias + 1 Derogativa + 1 Final

## C) VALORES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

VALORES SUPERIORES DEL OJ (1.1 CE)	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO (1 y 2 CE)			
<i>mnemo: LI JU IG PLU</i>	<b>Estatuto democrático y social de derecho (1.1 y 1.2)</b>			
LIBERTAD	Democrático: por la soberanía nacional, de la que emanan los poderes del Estado	Social: por el estado de bienestar: Sanidad, Educación, Pensiones, SAAD	Derecho: Todos sujetos a la Consti y al resto del reglamento jurídico (9.1)	Forma política
JUSTICIA			Monarquía parlamentaria (1.3)	Estado autonómico
IGUALDAD				reconocido y garantizado (art 2)
PLURALISMO POLÍTICO				

## 2. LA REFORMA CONSTITUCIONAL → SE REGULA EN T. X CE Y ES DESARROLLADO POR REGLAMENTO DEL CONGRESO (146-147) Y REGLAMENTO DEL SENADO (152-159)

INTRODUCCIÓN – a título informativo	3 FUNCIONES QUE CUMPLE LA REFORMA (Pedro de Vega) – esto es a título informativo
<ul style="list-style-type: none"><li>• Generalmente las normas jurídicas no contienen cláusulas para la propia reforma, salvo la Constitución (Pérez Royo)</li><li>• La incorporación a los textos constitucionales de preceptos reguladores se inició en EEUU</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Permite la adecuación de la realidad jurídica a la política, ya que esta es dinámica</li><li>2) Esta adecuación se produce sin quebrantamiento de la realidad jurídica, ya que el poder de revisión es un poder legitimado por el propio ordenamiento.</li><li>3) Frente al poder constituyente soberano, el poder de reforma aparece como un mecanismo de articulación de la continuidad jurídica del Estado y, frente al resto de poderes, se presenta como la institución básica de garantía de la supremacía de la Constitución</li></ol>

INICIATIVA LEGISLATIVA (166)			NO SE PODRÁ INICIAR UNA REFORMA (169)	
<b>1. Gobierno</b> mediante proyecto de ley aprobado por CM y enviado a la Mesa del Congreso			Tiempos de Guerra + Estados de alarma, excepción y sitio	
<b>2. Congreso</b> iniciativa de <b>2 grupos parlamentarios ó 1/5 diputados</b> . → Se tramita con el Pleno de la Cámara			PROCEDIMIENTOS*	
<b>3. Senado</b> iniciativa de <b>50 senadores de diferente grupo parlamentario</b>			<b>SIMPLE (167)</b>	<b>AGRAVADO (168)</b>
<b>4. Asamblea Legislativa de la CCAA</b>	Dos vías	<p><b>Solicitud</b> al Gobierno mediante proyecto de reforma constitucional</p> <p><b>Proposición:</b> se envía a la Mesa del Congreso, con máximo 3 miembros en su representación. Se tramita en el pleno del Congreso</p>	<p>Reforma parcial de las partes ordinarias o simples</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión completa</li> <li>• Revisión parcial<sup>1</sup> de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título preliminar</li> <li>- Sección 1<sup>a</sup>, cap.2 del T.I (arts 15 a 29)</li> <li>- Título II</li> </ul> </li> </ul>
TRAMITACIÓN DE LA REFORMA SEGÚN EL PROCEDIMIENTO				
<b>SIMPLE (167)</b>			<b>AGRAVADO (168)</b>	
1º Aprobación del texto de la reforma constitucional por <b>3/5(C) + 3/5(S)</b> :			1º Presentado el proyecto o proposición, las Cortes se pronuncian sobre el principio de reforma (necesidad y oportunidad de la misma): Aprobación por <b>2/3(C) + 2/3(S)</b>	
2º <u>Si no hay acuerdo</u> : una <b>Comisión mixta de composición paritaria</b> redactará un texto consensuado que ha de presentarse a cada Cámara.			2º <b>Disolución</b> inmediata de las Cortes y elecciones	
3º <u>Dos escenarios</u> :			3º <b>Aprobación</b> por nuevas Cortes de la decisión anteriormente tomada: <b>MSIM(C) + MABS(S)<sup>2</sup></b>	
a) Si se obtiene <b>3/5 de cada Cámara</b> → la reforma queda <b>aprobada</b> parlamentariamente			4º Aprobación del texto constitucional por <b>2/3(C) y 2/3(S)</b> → si no hay acuerdo, se entiende <u>fracasada la reforma</u> , ya que no existe fórmula de resolución de discrepancias.	
b) Si se obtiene <b>3/5(C) pero no del (S)</b> , debe conseguirse <b>MABS del (S)</b> y enviar el texto de nuevo al (C) para un nuevo pronunciamiento, que debe <b>ser de 2/3</b> (en caso contrario, la reforma quedaría <u>bloqueada</u> ).			5º Referéndum preceptivo y vinculante. Se <b>convoca en 30D y se celebrará en los 60D</b> siguientes (LO 2/1980).	
4º Referéndum si lo solicita <b>1/10 del (C) o del (S)</b> (es decir, es potestativo pero vinculante). Se celebra en <b>los 15D</b> siguientes a su aprobación.			6º El Rey promulga la reforma y se publica en el BOE	
5º El Rey promulga la reforma y se publica en el BOE				

\*Nuestra Constitución carece de "cláusulas de intangibilidad" frecuentes en el Constitucionalismo posterior a la II Guerra Mundial

(1) La revisión deja fuera al propio artículo 168 o al 53 de garantías constitucionales, entre otros artículos relevantes.

(2) Indicado en el art **159** del RS, pero el RC no se pronuncia, por lo que se entiende que basta la regla general de adopción de acuerdos (MSIM). Doctrinalmente existen discrepancias.

**Torres del Moral** opina que debería de haberse exigido 2/3 y que así ha de interpretarse este silencio. **Miguel Ángel Aparicio** defiende, sin fundamentar su posición, la exigencia de MABS en cada Cámara.